

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

08 MAR 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 031-2013/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI de fecha 01 de febrero de 2013, el Informe N° 048-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 08 de marzo de 2013 e Informe N° 291-2013/GRP-440320 de fecha 08 de marzo de 2013, relacionados a la ejecución del Proyecto: **"MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE – TAMBOGRANDE - PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 031-2013/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI de fecha 01 de febrero de 2013, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **"MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE – TAMBOGRANDE - PIURA"**, el mismo que ha sido elaborado por la Arquitecta Marcela de los Ángeles Timaná Suárez con CAP 11600 y revisado por el Arquitecto Juan Carlos Maco Pacherre con CAP N° 11473, con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección General de Construcción; el mismo que tiene un Valor Referencial de inversión ascendente a Ciento Cuatro Mil Setecientos dos con 52/100 Nuevos Soles (S/. 104,702.52), incluidos I.G.V, Gastos Generales y Utilidad, con precios actualizados al mes de Enero de 2013, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de Ejecución será por Administración Indirecta Servicios de Terceros; asimismo, Aprobar el Valor Referencial de la inversión ascendente a Ciento Cuatro Mil Setecientos dos con 52/100 Nuevos Soles (S/. 104,702.52), incluidos I.G.V, Gastos Generales y Utilidad, con precios actualizados al mes de Enero de 2013, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de Ejecución será por Administración Indirecta Servicios de Terceros.

Que, en la misma Resolución Gerencial Regional N° 031-2013/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI, se aprobó el Valor Referencial de la inversión ascendente a Ciento Cuatro Mil Setecientos dos con 52/100 Nuevos Soles (S/. 104,702.52), incluidos I.G.V, Gastos Generales y Utilidad, con precios actualizados al mes de Enero de 2013, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de Ejecución será por Administración Indirecta Servicios de Terceros.

Que, con Carta N° 014-2013/GRP-440330-MATS del 05 de marzo de 2013, la Arquitecta Marcela de los Ángeles Timaná Suárez, se dirige al Director de Estudios y Proyectos, a fin de solicitar se rectifiquen las observaciones al Expediente Técnico aprobado mediante RGR N° 031-2013/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI fecha 01 de febrero de 2013, haciendo el cambio del término Proyecto, por el de Actividad: **MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE – TAMBOGRANDE – PIURA**, bajo la modalidad de Ejecución será por Administración Indirecta Servicios de Terceros, haciendo la corrección correspondiente por cuanto debe decir Actividad: **MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE – TAMBOGRANDE – PIURA**, bajo la modalidad de Ejecución Administración Indirecta por Suma Alzada, siendo que con proveído de misma fecha, el Director de Estudios y Proyectos da a conocer a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación que se han levantado las observaciones el Expediente Técnico de la Actividad, a fin de rectificar el error material de la resolución gerencial mencionada.



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

08 MAR 2013

Que, mediante Informe N° 048-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 08 de marzo del 2013, el abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que considerando que en los documentos obrantes se han incorporado datos erróneos, se debe proceder a su subsanación, debiendo para tal efecto describir el contexto en que se ha configurado el error, esto en consideración del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe:

Artículo 201.- Rectificación de errores:

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N° 291-2013/GRP-440320 de fecha 08 de marzo del 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación declara procedente lo solicitado y remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se formalice la aprobación de la corrección planteada;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR LOS ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 031-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, al amparo del Artículo 201 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General incurrido en los Vistos, Considerandos: Párrafos Uno y cuatro, asimismo en los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutive, según se detalla a continuación:

Dice: "...aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE – TAMBOGRANDE - PIURA", con un monto del valor referencial ascendente a la suma de Ciento Cuatro Mil Setecientos dos con 52/100 Nuevos Soles (S/. 104,702.52)), incluidos I.G.V, Gastos

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

078

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

08 MAR 2013

Generales y Utilidad, con precios actualizados al mes de Enero de 2013, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de Ejecución será por Administración Indirecta Servicios de Terceros"

Debe Decir:

"...aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TAMBOGRANDE – TAMBOGRANDE - PIURA", con un monto del valor referencial ascendente a la suma de Ciento Cuatro Mil Setecientos dos con 52/100 Nuevos Soles (S/. 104,702.52)), incluidos I.G.V, Gastos Generales y Utilidad, con precios actualizados al mes de Enero de 2013, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta (Contrata) y con sistema de contratación a Suma Alzada"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDWIN D. TROYA ACHA
C.R. N° 91209
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA